



escolares incluye dos días a la semana en el menú frutas y que los desayunos cumplieran con el diseño y el balance nutricional, adujo igualmente que debido al impacto producido por la emergencia invernal a nivel nacional se presentaron inconvenientes con la disponibilidad de la fruta por lo que debió reajustarse el menú bajo el control de la planeación de los menús garantizando que su aporte cumpliera con las necesidades nutricionales de los niños y las niñas.

RESPECTO DE LA PREGUNTA N° 3:

3. *“Recientemente, el País en general conoció de las denuncias que hiciera su despacho sobre algunos procesos de contratación adelantados por el ICBF, qué irregularidades, sobre qué contratos y por qué montos fueron los hallazgos?”*

La Procuraduría Delegada para los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia el 11 de agosto de 2011 presentó ante la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el *Informe de Vigilancia Superior a la Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar* en ejercicio de la competencia asignada por el Decreto 262 de 2000 para ejercer funciones preventivas y de control de gestión.

Con base en lo anterior, es necesario aclarar a la Comisión Séptima Constitucional Permanente, que el mencionado Informe no se constituye en la formulación de denuncias que este Despacho haya presentado sobre irregularidades al proceso de contratación de la aludida durante la vigencia del año 2010, puesto que su verdadero alcance debe entenderse en el marco de una función preventiva y de control de gestión.

Sin embargo, al examinarse los setenta y ocho (78) contratos celebrados: (i) Contratos de Prestación de Servicios, (ii) Convenios de Cooperación y Aporte, (iii) Contrato de Aporte, (iv) Consultoría, (v)